



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS CONTINUACION IMPUGNACION e
INVESTIGACION

DEMANDANTE: ASTRID VEGA SEPULVEDA

mauricio_3103@hotmail.com

DEMANDADO: JOSE EVER BAYONA AVENDAÑO

joseba06@hotmail.com

RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2016 00 497 00 - (14.520).

Mediante auto del 12 de los presentes, se inadmitió la demanda, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP., dentro del término dicho parte se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo, sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos y el desglose, por cuanto fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: ARCHIVASE lo actuado.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELFI SUAREZ MARTINEZ